

**Dec. No. 2782, que concede naturalización dominicana a varias personas.
G. O. No. 9586, del 15 de octubre de 1981**

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2782

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

- 1) Al señor Cheuk Ming Ho, de nacionalidad china;
- 2) A los esposos Chin Hsing Chen Lu y Jen Er Hwang de Chen, sus padres Fa Chen Yeh y Shie Lu de Chen, todos de nacionalidad china y a sus hijos menores de edad Sin Fu Chen Hwang, Jan Ming Chen Hwang y Sin Hau Chen Hwang;
- 3) A los esposos Hui Liang Chen Lu y Man Sheng Cheng de Chen, ambos de nacionalidad china y a sus hijos menores de edad Cheng Tsong Chen Cheng, Yei Fen Chen Cheng, Lee Feng Chen Cheng, Cheng Kai Chen Cheng y Cheng Yau Chen Cheng;
- 4) A la señora María Josefa Giménez Correa de Rodríguez, de nacionalidad española;
- 5) A los esposos Hang Ching Chu Mu y Show Jen Tyan de Chu, sus hijos Hou Chu Tyan, Jiing Pey Chu Tyan y Jing Hann

Chu Tyang, todos de nacionalidad china y a su hija menor de edad Chiou Hwa Chu Tyan;

6) A los esposos Yin Shu Chung (a) Frederick y Man Ngai de Chung, ambos de nacionalidad británica y a sus hijos menores de edad Wai Kit Chung Ngai, Wai Hoo Chung Hgai y Wai Yin Chung Ngai;

7) Al señor Kee Chit Lau, de nacionalidad china;

8) Al señor Siu To Fung Ng, de nacionalidad china;

9) Al señor Kian Sing Lee, de nacionalidad china;

10) Al señor Min Chon Chea, de nacionalidad china;

11) A los esposos Yat On y Siok Gan Ng de On, ambos de nacionalidad china;

12) Al señor Stefano Genghini Orsini, de nacionalidad italiana;

13) A los esposos David Chen Ni y Helen Lieu de Chen, ambos de nacionalidad china y a su hijo menor de edad Tony Chen Lieu;

14) A los esposos Chi Fong Tong de Yan (a) Yris e I-Choung Yan Pein, su hijo Chung Jen Lu Tong, todos de nacionalidad china y a su hija menor de edad I-Ju Yan Tong;

15) A los esposos Chi Hsiang Kuo Chia y Kwei Phen Liu de Kuo, sus hijos Hun Fa Kuo Liu, Chih Chen Kuo Liu, Chih Woi Kuo Liu y Chih Chian Kuo Liu, todos de nacionalidad china y a sus hijos menores de edad Chih Ping Kuo Liu e I-Chun Kuo Liu;

16) A los esposos Chen Pin Chen Chi y Fon Yin Lin de Chen, su hija Shu Ling Chen Lin y a sus hijos menores de edad Kai Yen Chen Lin y Kai Woon Chen Lin;

17) A los esposos Pi Twan Wu (a) Gerald y Hsiu Lien Ko de Wu, sus padres Cheng Hsun y Hsi Li de Wu (a) Iris, todos de nacionalidad china y a sus hijos menores de edad Eve Wu Ko y Allen Wu Ko;

18) Al señor Chao Chu Fu, de nacionalidad china.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía o del Gobernador Civil Provincial en caso de que residieren en el interior del país, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana.

na ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2783, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.
G. O. No. 9566, del 15 de octubre de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2783

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones:

a) Comité Pro Celebración Fiestas Patronales "Nuestra Señora del Rosario", con domicilio en Moca, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 20 de junio de 1981.